

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2015
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN, DE FECHAS: 03-04-05-23-24/03-2015.

RESOLUCIÓN No. 0067-HCU-20-04-2015:

Se aprueba el acta de sesión. Salva el voto, el Arq. Geovanny Paula, por no haber asistido.

RESOLUCIÓN No. 0068-HCU-20-04-2015:

Siendo del criterio y decisión unánime de los Miembros del H. Consejo Universitario, se resuelve publicar por la prensa un Acuerdo de congratulación y felicitación a la Dra. María Angélica Barba Maggi, Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo, por su designación. Se comisiona su elaboración al Dr. Arturo Guerrero, Secretario General y al Dr. Vinicio Mejía su publicación.

- **COMISIÓN GENERAL ING. ELBA BODERO POVEDA:**

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.1. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

RESOLUCIÓN No. 0069-HCU-20-04-2015:

En conocimiento del informe emitido por la Dirección Financiera, contenido en oficio No. 0367-DF-UNACH-2015, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18, numeral 9, del Estatuto vigente, resuelve en forma unánime aprobarlo y autorizar que se efectúen los trámites respectivos ante el Servicio de Rentas Internas, para la actualización del RUC, instrumento necesario para iniciar con el servicio de facturación electrónica, respecto de las actividades económicas institucionales, siguientes:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS - MODIFICACIÓN RUC
Enseñanza Superior en General.
Servicio de alquiler de bienes inmuebles para locales.
Alquiler a corto y largo plazo de todo tipo de equipos.
Asesoramiento y gestión, consultoría.
Actividades de administración de programas de atención y protección a la salud.
Servicio de laboratorios.
Otros tipos de enseñanza capacitación.

Encárguese a la Dirección Financiera Institucional la ejecución de la presente resolución.

2.2. INFORME MS. HERNÁN IDROVO LUNA Y SR. DANIEL ÁLVAREZ CADENA, DE ASISTENCIA EVENTO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, MÉXICO:

RESOLUCIÓN No. 0070-HCU-20-04-2015:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar el informe emitido por los señores Ms. Hernán Idrovo Luna y Daniel Álvarez Cadena, de asistencia al evento denominado "XXII Encuentro Internacional de Educación a Distancia", efectuado del 01 al 05 de diciembre de 2014, en la Universidad de Guadalajara, México y disponer el trámite legal respectivo.

2.3. CONTRATOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BARES Y CENTROS DE COPIADO:

RESOLUCIÓN No. 0071-HCU-20-04-2015:

En consideración al informe emitido por la Procuraduría General, contenido en oficio No. 166-P-UNACH-2015, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo establecido por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve determinar que en los contratos para el arrendamiento de bares y centros de copiado en la institución, se respeten los términos determinados en los pliegos materia del concurso correspondiente y que se paguen, por arriendo, valores por doce meses.

2.4. CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN OTORGADA AL DOCENTE DR. GONZALO BONILLA PULGAR:

RESOLUCIÓN No. 0072-HCU-20-04-2015:

En virtud del pedido expreso del Servidor y de conformidad con lo determinado por el artículo 32 de la Ley Orgánica de Servicio Público, el H. Consejo Universitario en cumplimiento con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve declarar concluida la comisión de servicios sin remuneración otorgada al Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar docente institucional, para el desempeño del cargo de Decano de la Facultad de Salud Pública de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el lapso de 16 meses, determinado a partir del 01 de septiembre de 2014. Disponiéndose, por consiguiente, su reincorporación a sus labores académicas en la UNACH, a partir del 01 de abril de 2015.

2.5. PLAN DE CAPACITACIÓN 2015 PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0073-HCU-20-04-2015:

En conocimiento del informe favorable emitido por el Consejo General Académico, contenido en Resolución No. 0044-CGA-06-04-2015, el H. Consejo Universitario en aplicación de las atribuciones determinadas por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar el Plan de Capacitación del Personal Académico y Administrativo 2015 propuesto por el Vicerrectorado Académico.

Disponer que la responsabilidad del manejo, control e implementación del indicado proyecto, sea a cargo de la Dirección de Administración del Talento Humano.

2.6. DIRECTRICES Y DIAGRAMA PARA LOS PROCESOS DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNACH, EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE PERFECCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PONENCIAS CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS:

RESOLUCIÓN No. 0074-HCU-20-04-2015:

Con la finalidad de regular el desarrollo de una gestión administrativa adecuada, ágil y coherente respecto de la asistencia y participación de los Servidores Académicos y Administrativos de la UNACH, en eventos nacionales e internacionales de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

perfeccionamiento, capacitación, investigación y presentación de ponencias científicas y académicas, con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente y demás normativa general e institucional pertinente, el H. Consejo Universitario resuelve que hasta que se emita la normativa específica respectiva, los procesos en mención, se sujeten a las directrices y diagrama, siguientes:

1. El interesado deberá presentar el pedido pertinente al Decano o Jefe Inmediato, con los argumentos y documentación que fundamenten su solicitud y anexar el Formulario denominado "Capacitación Docentes, Servidores y Trabajadores, Producción Académica Científica".
La instancia en mención, en el plazo máximo de 48 horas laborables, deberá emitir su criterio técnico-legal y con ello, de encontrarlo procedente, remitirá el trámite al Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado Administrativo o Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, según corresponda.
De hallarlo improcedente, emitirá la respuesta pertinente.
2. Los Vicerrectorados Académico y Administrativo, según sea el caso, igualmente, en el plazo máximo de 48 horas laborables, deberán emitir su criterio técnico-legal y de ser procedente, lo remitirá a la Dirección de Administración del Talento Humano.
De hallarlo improcedente, emitirá la respuesta pertinente y lo devolverá a la unidad requirente.
3. La Dirección de Administración del Talento Humano, en el plazo de 48 horas laborables, emitirá la certificación que evidencie que consta en el proyecto institucional respectivo y lo remitirá al Rectorado de la UNACH.
4. El Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, igualmente, en el plazo máximo de 48 horas laborables, deberá emitir su criterio técnico-legal y de ser procedente, lo remitirá a la Dirección del Instituto ICYTS.
De hallarlo improcedente, emitirá la respuesta pertinente y lo devolverá a la unidad requirente.
5. La Dirección del ICYTS emitirá el informe y criterio acerca de la procedencia y pertinencia de la producción académica científica. Y de ser procedente, lo remitirá a la Dirección del Departamento de Evaluación, instancia que a su vez emitirá la certificación de que se halla contemplado y consta en el proyecto institucional respectivo y lo remitirá al Rectorado de la UNACH.
Lo señalado, cada instancia lo efectuará, en el plazo máximo de 48 horas laborales.
De hallarlo improcedente, emitirá la respuesta pertinente y lo devolverá a la unidad requirente.
6. El Rectorado, procederá al estudio y análisis del expediente y resolverá: autorizarlo o negarlo.
De autorizarlo, se dispondrá el trámite legal al Departamento de Planificación, Dirección Financiera y retorno al Rectorado, para la disposición del pago respectivo.
Lo señalado en el numeral 6) se efectuará en el plazo máximo de 72 horas laborables.
De negarlo, emitirá la respuesta pertinente y lo devolverá a la unidad requirente.
7. Aprobar el diagrama de procesos que recoge lo anteriormente expresado.

Por consiguiente, el HCU declara la insubsistencia de la Resolución No. 0079-HCU-05-03-2013, tomada en sesión de fecha 05 de marzo de 2013.

2.7. USO DEL TEATRO INSTITUCIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO CANTONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE POR ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA:

RESOLUCIÓN No. 0075-HCU-20-04-2015:

En virtud de la solicitud presentada por el Sr. Alcalde de Riobamba, del informe emitido por la Procuraduría General, contenido en oficio No. 219-P-UNACH-2015, así como del

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Vicerrectorado Administrativo y la Comisión Institucional respectiva No. 009-CCTI-UNACH-2015. Y, sobre todo, como un acto de contribución y apoyo a la gestión del Municipio Cantonal, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto pertinente, en forma unánime resuelve autorizar el uso del Teatro de la UNACH, para la realización de la sesión solemne conmemorativa del Centésimo Nonagésimo Tercer Aniversario de Independencia Abril 2015 por parte del Municipio de la Ciudad de Riobamba, el día 21 de abril del año en curso, para lo cual se fija tarifa cero.

La entidad solicitante suscribirá el contrato correspondiente, documento en el cual se hará constar su responsabilidad de reponer y resarcir los daños que pudieren producirse en los bienes universitarios.

2.8. ASISTENCIA DE DOCENTES INSTITUCIONALES A VARIOS EVENTOS:

RESOLUCIÓN No. 0076-HCU-20-04-2015:

Considerándose que el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente".

Así como que, el artículo 156 de la misma norma establece que en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes.

Además, el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente determina: "A fin de garantizar el perfeccionamiento académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico (...). Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales (...)"

En virtud de la normativa citada y demás aspectos enunciados, el H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto Institucional, resuelve:

1. Autorizar la asistencia de la PhD. Yaira Barranco, Docente de la Universidad, como Ponente en representación de la UNACH al evento denominado "Congreso American College of Sports Medicine. Annual Meeting 2015", a efectuarse del 26 al 30 de mayo de 2015, en San Diego, California, USA.

El período de movilización será del 25 al 31 de mayo de 2015 y se procederá al pago de los pasajes, inscripción y viáticos que legalmente le correspondan, con cargo al proyecto "Acreditación Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo".

2. Autorizar la asistencia de la Ms. Adriana Cundar Ruano, Docente de la Universidad, como Ponente en representación de la UNACH al evento denominado "BIG mini WEFLA 2015", a efectuarse del 27 al 29 de abril de 2015, en Holguín, Cuba.

El período de movilización será del 26 al 30 de abril de 2015 y se procederá al pago de los pasajes, inscripción y viáticos que legalmente le correspondan, con cargo al proyecto "Acreditación Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

3. Solicitar informe a la Dirección de Talento Humano, Procuraduría General y Jefatura d Remuneraciones, acerca de la solicitud de asistencia de la Ing. Paulina Andrea Vélez Núñez, Docente de la Universidad, como Ponente en representación de la UNACH al evento denominado "CONTRESO 2015 INTERNATIONAL CONFERENCE ON MATERIALS, MECHATRONICS AND AUTOMATION (ICMMA 2015)", a efectuarse los días 20 y 21 de mayo de 2015, en Paris, Francia.
4. Solicitar informe a la Dirección de Talento Humano, Procuraduría General y Jefatura d Remuneraciones, acerca de la solicitud de asistencia del Dr. Celso Recalde, como Ponente en representación de la UNACH al evento denominado "7th. INTERNATIONAL CONFERENCE ON APPLIED ENERGY", a efectuarse del 28 al 31 de marzo de 2015, en Abu Dhabi.

Los docentes que asisten con Ponencias en representación de la Universidad Nacional de Chimborazo a los eventos en referencia, además, de los informes pertinentes de la asistencia y actividades efectuadas; tienen la obligación de presentar, conjuntamente, los documentos que evidencien su participación como Ponentes. Los cuales, deberán también ser proporcionados al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, Instituto ICYTS y Departamento de Evaluación, para el registro correspondiente.

Encárguese la Dirección Financiera de los documentos respectivos y demás acciones para la ejecución de las movilizaciones determinadas en la presente resolución.

2.9.USO DEL COLISEO INSTITUCIONAL PARA EVENTO PROGRAMADO POR EL DIARIO "LA PRENSA":

RESOLUCIÓN No. 0077-HCU-20-04-2015:

En virtud de la solicitud presentada por el Diario "La Prensa", del informe emitido por la Procuraduría General, contenido en oficio No. 215-P-UNACH-2015, así como del Vicerrectorado Administrativo y la Comisión Institucional respectiva. Y, sobre todo, como un acto de contribución y apoyo a la gestión del Diario indicado al impulsar un evento ciudadano de Reconocimiento al Personaje del Año 2014, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto pertinente, en forma unánime resuelve autorizar el uso del Coliseo de la UNACH, para la realización del evento en mención el día 10 de abril del año en curso, para lo cual se fija la tarifa determinada en el informe de la Comisión presidida por la Sra. Vicerrectora Administrativa.

La entidad solicitante suscribirá el contrato correspondiente, documento en el cual se hará constar su responsabilidad de reponer y resarcir los daños que pudieren producirse en los bienes universitarios.

3.- COMUNICACIONES.

3.1.PRÓRROGA PARA CONTINUACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONCURSOS DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN PARA TITULARIDAD DOCENTE:

RESOLUCIÓN No. 0078-HCU-20-04-2015:

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de las atribuciones estipuladas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve negar por improcedente el pedido presentado por la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para que se amplíe el plazo hasta el 28 de abril de 2015, para continuar con los procesos de los concursos de merecimientos y oposición para titularidad docente. Y disponer que se

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

convoque a una sesión del Organismo para conocer y analizar y resolver los concursos que se hallan aún pendientes, en base a los informes que sean presentados en el plazo previamente determinado por el HCU.

3.2. INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA MS. CLARA MAYORGA, EN CONTRA DE KARINA OROZCO Y MISHHELL ESTRADA, ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA:

RESOLUCIÓN No. 0079-HCU-20-04-2015:

En conocimiento del informe de la Comisión de Investigación designada para la indagación de la denuncia presentada por la Docente Ms. Clara Mayorga Mazón en contra de las Srtas. Karina Orozco y Mishell Estrada, de quienes se dice son Estudiantes de la Carrera de Medicina, informe que en su parte pertinente señala: "(...) Por cuanto las estudiantes NO se encuentran debidamente legalizada la matrícula en el período académico septiembre 2015-marzo 2015, ciclo aquel en el que se presenta el incidente, NO PROCEDE ningún tipo de justificación ya que no son estudiantes regulares, por tal motivo, no debían ingresar a realizar ningún tipo de actividades académicas". El H. Consejo Universitario de conformidad con lo establecido por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior que dice "El órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, (...)", resuelve acoger el informe emitido y dictaminar que no procede trámite alguno en contra de personas que no tienen la condición de estudiantes universitarios, disponiéndose el archivo del expediente en mención.

3.3. REVISIÓN DE SANCIÓN IMPUESTA A ESTUDIANTES DEL CUARTO SEMESTRE DE LA CARRERA DE TERAPIA FÍSICA:

RESOLUCIÓN No. 0080-HCU-20-04-2015:

En conocimiento del informe emitido por la Procuraduría General, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 18 del Estatuto vigente, considera que hallándose en firme la Resolución No. 0041-HCU-24-02-2015, por la cual, luego del proceso disciplinario instaurado en el mismo que se respetaron y cumplieron las normas del debido proceso y el derecho a la defensa, el HCU impuso a los señores: Lucas Josué Aguirre Niama; Diego Vinicio Morales Ávila; y, Jhonny Fabián Yanchaliquín Ramos, estudiantes del cuarto semestre de la Carrera de Terapia Física y Deportiva, la sanción disciplinaria de suspensión de un semestre académico; y, no habiéndose presentado argumentos y/o documentos que determinen la revisión de lo actuado. El H. Consejo Universitario de conformidad con los aspectos y normativa enunciada, niega el recurso de revisión presentado y ratifica la decisión tomada.

3.4. INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA DEL SR. CRISTIAN SEBASTIÁN ÁLVAREZ LOGROÑO, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE MEDICINA:

RESOLUCIÓN No. 0081-HCU-20-04-2015:

Considerándose que:

La Constitución de la República en los artículos 26 y 27 consagra que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Además de que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5 determina que son derechos de los estudiantes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)".

La Disposición General Primera del Reglamento de Régimen Académico promulgado por el CES, señala: "Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Las IES deberán vigilar, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en sus estatutos sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional, y, en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5 literal a) de la LOES. La violación de este derecho estudiantil por parte del personal administrativo o académico será sancionada conforme a la normativa interna de la respectiva IES".

El informe de la Procuraduría General Institucional contenido en oficio No. 258-P-UNACH-2015, en su parte pertinente, dice: "(...) En el caso que nos ocupa, se evidencia que el estudiante no ha perdido con tercera matrícula ninguna asignatura, por consiguiente no ha perdido la carrera. En tal virtud, es obligación de la institución, adecuar la normativa interna y el sistema académico a las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico, que dispone la matrícula por asignaturas y no por niveles, ya que con ello se restringe la movilidad y la terminación de los estudios, que garantiza el régimen educativo actual. Con el fin de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes en general, se sugiere que hasta tanto se adecúa la normativa interna y el sistema a las nuevas disposiciones del régimen académico nacional, de manera transitoria se reforme el artículo 43 del Reglamento Académico de la UNACH, eliminando la matrícula por niveles, permitiendo que los estudiantes a los cuales se les concedió la tercera matrícula en una asignatura, puedan recibir todas las asignaturas que le corresponden al nivel. (...) Debido a que el estudiante Álvarez agotó su tercera matrícula en nivel y no en asignatura, se sugiere que, con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico Nacional, se disponga la anulación de la tercera matrícula en el nivel, debiendo el estudiante volver a matricularse, manteniendo su récord académico, en el nivel que le corresponda de conformidad al plan de contingencia que la Facultad deberá realizar debido al cambio de años a semestres (...)".

Por lo expuesto, con fundamento en la normativa y demás aspectos citados, el H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones estipuladas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve acoger el informe de la Procuraduría General y disponer que el Consejo General Académico proceda al análisis correspondiente que reforme el artículo 43 y otros, de ser necesario, para la aplicación de lo contemplado en el presente caso y se posibilite la revisión de las situaciones académicas de los estudiantes que se hallen incursos en todo lo expuesto.

La ejecución de la presente resolución será a partir del próximo ciclo académico, subsiguiente al vigente a la fecha, de manera que, al efectuarse el estudio conveniente y adecuado de los casos, se propicien las condiciones requeridas para garantizar, a los estudiantes, su derecho a la educación, de forma holística.

3.5. RECONOCIMIENTO A DOCENTE Y ESTUDIANTES DEL SEXTO SEMESTRE CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

RESOLUCIÓN No. 0082-HCU-20-04-2015:

El H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve expresar en nombre institucional, al Docente Lic. Roberto Morales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Satán y a los Estudiantes del Sexto Semestre de la Carrera de Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Srs. Mauricio Hidalgo, Tamara Bastidas, Evelyn Estrella, Martín Cabezas, María Naranjo, Gabriela Robalino, Rafael Moya, Nicole Suárez, Darwin Angueta, Vanessa Herrera, Jacqueline Borja y José López, el reconocimiento y congratulación fraternos, por la destacada participación en el concurso de cortometrajes con la temática **INFÓRMATE Y MEJORA TU VIDA**, promovido por la Organización de Estados Americanos - OEA y la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la participación de las carreras de Comunicación Social de las Instituciones de Educación Superior de países de la región.

Comprometer su accionar en procura de acrecentar el bien ganado prestigio e imagen corporativa de la Universidad Nacional de Chimborazo.

3.6. AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE MATRÍCULAS CICLO ACADÉMICO ABRIL-AGOSTO 2015:

RESOLUCIÓN No. 0083-HCU-20-04-2015:

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el Estatuto Institucional resuelve negar el pedido presentado por el Consejo General Académico, respecto de la ampliación del período de matrículas ordinarias para el ciclo académico correspondiente a abril-agosto 2015. Disponiéndose que se cumpla con el cronograma previamente aprobado por éste Organismo.

3.7. CUMPLIMIENTO CON LO DETERMINADO POR LA LOTAIP:

3.8. REGISTRO DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y CIENTÍFICA GENERADA POR DOCENTES DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0084-HCU-20-04-2015:

El H. Consejo Universitario conforme sus atribuciones determinadas en el Estatuto Institucional, resuelve aprobar el pedido y en consecuencia disponer que la producción intelectual y científica que generen los docentes de la institución, sea registrada en el Instituto de Ciencia, Innovación, Tecnología y Saberes-ICITS, instancia que conjuntamente con el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, emitirán los informes oficiales acerca de lo señalado.

3.9. PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS DE LA UNACH, EN SESIONES DEL HCU:

RESOLUCIÓN No. 0085-HCU-20-04-2015:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por el Estatuto vigente, resuelve aprobar el informe emitido por la Procuraduría General, por el cual se determina la improcedencia del pedido presentado por la Asociación de Docentes Jubilados de la UNACH, relacionado a la participación de dicho Gremio en las sesiones del HCU, en aplicación a la existencia de la silla vacía; pues, lo indicado, se relaciona con las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. Además de que, la normativa institucional establece la estructura del Órgano Colegiado Académico Superior.

No obstante de lo señalado, el H. Consejo Universitario destaca y valora el aporte importante que tiene la Asociación de Docentes Jubilados de la UNACH en el proceso académico-administrativo institucional. Por ello, de manera permanente, existe la apertura total, para recibir su cooperación y colaboración.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

3.10. DESIGNACIÓN COMISIÓN DE CONTROL DE BARES Y CENTROS DE COPIADO DE DOCUMENTOS:

RESOLUCIÓN No. 0086-HCU-20-04-2015:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18, numerales 9 y 10 del Estatuto respectivo, resuelve designar a los integrantes de la Comisión de Control de Bares y Centros de Copiado de Documentos de la UNACH, de la manera siguiente:

- | | |
|------------------------------|--|
| - Dra. Lucila De la Calle A. | VICERRECTORA ADMINISTRATIVA – Preside. |
| - Dra. Eva Rodríguez | DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIV. |
| - Dra. Silvia Pacheco L. | PROCURADORA GENERAL. |

4.- ASUNTOS VARIOS.

2.10. INFORMACIÓN RESPECTO DE DOCTORADOS Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL:

2.11. EVENTO ORGANIZADO POR LA ASO. DE PROFESORES:

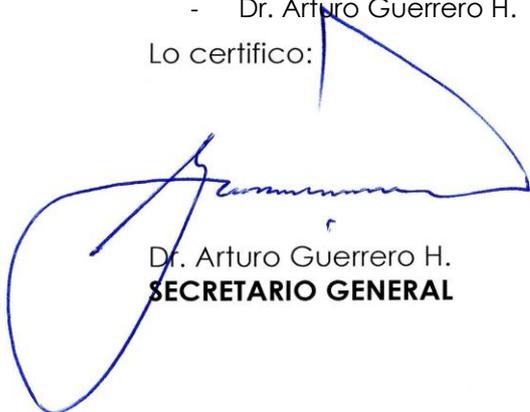
2.12. DESIGNACIÓN COMISIÓN DE ANIVERSARIO INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0087-HCU-20-04-2015:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18, numerales 9 y 10 del Estatuto respectivo, resuelve designar a los integrantes de la Comisión de Aniversario de la UNACH, así:

- | | |
|------------------------------|---|
| - Dra. Lucila De la Calle A. | VICERRECTORA ADMINISTRATIVA – Preside. |
| - Ms. Doris Gallegos S. | REPRESENTANTE DOCENTE HCU. |
| - Dr. Enrique Ortega S. | REPRESENTANTE DOCENTE HCU. |
| - Dr. Vinicio Moreno R. | DECANO DE CIENCIAS DE LA SALUD. |
| - Dr. Vinicio Mejía Ch. | DECANO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINIS. |
| - Ms. Carlos Loza C. | DECANO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. |
| - Ing. Rodrigo A. Briones | DECANO DE INGENIERÍA. |
| - Ing. Santiago Vega V. | PRESIDENTE ASO. PROFESORES. |
| - SR. Jonathan Bonifaz | PRESIDENTE DE FEUE-R. |
| - Dr. Arturo Guerrero H. | SECRETARIO GENERAL. |

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL